



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba 3ra. Convocatoria Acotada 2021-2024, para la elección de Consejeros/as de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de las Regiones de Atacama, del Libertador Bernardo O'Higgins y Los Lagos del Servicio Nacional de la Discapacidad.

RESOLUCION EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N°007, de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, que designa el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°201, de 2008, que promulgó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, dispuso en su artículo 4°, numeral primero, que: *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.”*.
2. Que, para hacer efectiva la participación y diálogo social, en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, la Ley N°20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV denominado “De la participación ciudadana en la gestión pública”, cuyo artículo 74 prescribe que *“Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.”*.
3. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, de conformidad a su artículo 61, se creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante “SENADIS”, como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de



estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.

4. Que, en cumplimiento a los principios de participación y diálogo social, el literal e) del artículo 3°, de la indicada Ley N°20.422, señala: *"Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."*
5. Que, asimismo, el artículo 63 de dicho cuerpo normativo establece que *"El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."*
6. Que, el Instructivo Presidencial N°007, de 06 de agosto de 2014, señala que es necesario poner al día los lineamientos gubernamentales sobre el fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana con el fin de que estas puedan incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado, y asimismo, comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración en la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.
7. Que, por Resolución Exenta N°2557, de 29 de noviembre de 2019, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Reglamento de Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, los cuales tendrán por función, la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión regional de las políticas públicas y serán los encargados de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en el Servicio.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°746, de 26 de abril de 2021, se nombró a los Consejeros y Consejeras de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, la que fue rectificada y modificada por Resolución Exenta N°786, de 03 de mayo de 2021.
9. Que, a través de los actos administrativos que se singularizan a continuación, SENADIS declaró la vacancia de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, según se pasa a detallar:

Resolución Exenta N°	Fecha emisión	Cantidad de cupos declarados vacantes	Respecto de las Regiones
3657	11.11.2021	3	Atacama Maule Biobío
586	10.03.2022	5	Atacama Antofagasta Libertador Bernardo O'Higgins Metropolitana
749	08.04.2022	3	Coquimbo Biobío

10. Que, mediante Resolución Exenta N°753, de 12 de abril de 2022, se aprobó la 2da. Convocatoria 2021-2024, al proceso eleccionario para Consejeros/as de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, el que una vez finalizado se procedió a nombrarlos a través de la Resolución Exenta N°1337, del 15 de junio de 2022.
11. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15°, del Reglamento de los Consejos Regionales de



la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°2557, de 2019, de SENADIS, los cargos vacantes podrán ser reemplazados hasta el término del periodo respectivo en la medida que se cumplan las condiciones señaladas en el referido artículo.

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el Considerando anterior, se requiere abrir una convocatoria acotada para completar los cargos vacantes al Consejo Sociedad Civil de las Regiones de Atacama, del Libertador Bernardo O'Higgins y Los Lagos, la que se realizará a través del sitio web www.senadis.gob.cl

Los referidos cupos que se requiere completar según Región, son los siguientes:

Región de Atacama	Cupos
3	Intelectual, Física y Psíquica
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Cupos
4	2 Organización PARA PcD, Intelectual y Visual
Región de Los Lagos	Cupos
2	Organización PARA PcD y Psíquica

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la 3ra. Convocatoria Acotada 2021-2024 para la elección de Consejeros/as de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de las Regiones de Atacama, del Libertador Bernardo O'Higgins y Los Lagos del Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

Procedimiento para la presentación de las candidaturas a Consejeros/as de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad

I. De la Convocatoria

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), efectuará el llamado a la conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil en cada una de las regiones del país, mediante la publicación de un aviso en la página web del Servicio: www.senadis.gob.cl, en la que se invitará a las organizaciones quienes deberán presentar su/sus candidatos/as a Consejero/a Regional a través de un formulario que estará disponible en el mismo sitio web. La convocatoria deberá estar abierta por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la publicación en el sitio web mencionado.

II. De los requisitos de las entidades para postular a un/a candidato/a como Consejero/a.

En la presentación de candidatos/as a Consejeros/as sólo podrán participar organizaciones sin fines de lucro de carácter regional, correspondientes a la región a la que postulan, cuyo objeto social tenga relación con la discapacidad, a las que se refieren las letras b) y c), del artículo 3º, del Reglamento de Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad:

- Representantes de organizaciones **de** personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica, con presencia en la región correspondiente, sin fines de lucro.
- Representantes de organizaciones **para** personas con discapacidad, con presencia en la región correspondiente, sin fines de lucro.



Y en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Que, de conformidad con sus estatutos, la organización desarrolle acciones a nivel regional y no las circunscriba a nivel de una comuna o agrupación de comunas.
- c) Que, de acuerdo con sus estatutos, la organización tenga como finalidad y objetivos materias relacionadas con discapacidad.

III. De la presentación de las candidaturas.

La presentación de la candidatura podrá realizarla cualquier miembro de la organización sin fines de lucro, presentando todos los antecedentes que a continuación se señalan, en la respectiva Dirección Regional o mediante correo electrónico al email participacion@senadis.cl, indicando en el asunto del correo la región a la cual pertenecen.

- a) Carta de postulación, firmada por el/la representante legal de la organización, donde se identifique a la persona candidato/a, quien deberá tener la calidad de miembro de la respectiva organización, acompañada por fotocopia simple de su cédula de identidad y credencial del Registro Nacional de Discapacidad, si corresponde.
- b) Certificado de vigencia de personalidad jurídica otorgado por la autoridad pública competente, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- c) Copia autorizada de sus estatutos.
- d) Nómina de asociados/as, debidamente inscritos/as en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos con no más de sesenta (60) días de antigüedad contados desde la fecha de postulación.

Para el caso de las postulaciones a consejeros/as de la letra b) del artículo 3°, del Reglamento Consejos Sociedad Civil Regionales, las organizaciones deberán indicar en su postulación el tipo de discapacidad que deseen representar (física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica). En el caso de que sean organizaciones que aborden más de un tipo de discapacidad, deberán definir dos (2) tipos de discapacidad que deseen representar.

IV. Análisis de candidaturas: Una vez vencido el plazo de presentación de candidatos/as, la Dirección Regional respectiva procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y posteriormente remitirá los antecedentes al/a la Director/a Nacional, mediante Memorándum, para su decisión definitiva, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el cierre de la convocatoria.

V. Del nombramiento de los/as Consejeros/as:

El nombramiento de los/as consejeros/as titulares será resuelto por el/la Director/a Nacional, lo que será comunicado mediante publicación en la página web institucional de SENADIS www.senadis.gob.cl, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los antecedentes enviados desde la respectiva Dirección Regional.

En caso de que como resultado de la convocatoria no se logren cubrir los miembros del Consejo Regional por las personas con discapacidad señaladas en la letra b) del artículo 3°, del Reglamento de los Consejos Regionales de la Sociedad del Servicio Nacional de la Discapacidad, dicho cupo quedará disponible para ser cubierto en cualquier momento durante el período de duración del Consejo Regional, por el tiempo restante al término del mismo.

2. **APRUÉBASE** la Convocatoria al proceso para conformar y completar los cupos disponibles de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil en las regiones de Atacama, del Libertador Bernardo O'Higgins y Los Lagos, en los términos establecidos en la presente Resolución



Exenta, conforme al siguiente cronograma, el que además deberá ser publicado en la página web institucional:

CRONOGRAMA

Nº	Etapas	Fecha
1	Convocatoria	03 de noviembre 2022
2	Presentación de Candidaturas	Hasta 30 de noviembre 2022
3	Envío antecedentes Dirección Nacional	Hasta 7 de diciembre 2022
4	Nombramiento Consejeros/as y publicación	Hasta 14 de diciembre 2022

3. **PUBLÍQUESE** la Convocatoria junto a la presente Resolución Exenta en la página web institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
DIRECTOR NACIONAL**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1784056-9181af en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>